



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1935

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 226 ptas.
Fuera de la Capital. 250

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Viernes 6 de octubre

Número 228

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de septiembre de 1967 por la que se dan las medidas necesarias para que el personal laboral pueda cumplir sus deberes electorales.

Ilustrísimo señor:

La Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de los corrientes, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" del 28, por la que se dan normas para la celebración de las elecciones de Procuradores en Cortes de representación familiar, determina en su número tercero que por el Ministerio de Trabajo se adoptarán las medidas necesarias para que el personal laboral pueda cumplir sus deberes electorales.

A dicho fin y habida cuenta lo que determina el artículo 67, segundo, de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944, sobre el derecho al percibo del salario por el tiempo indispensable en el caso de cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, procede declarar de aplicación el citado precepto legal a las próximas elecciones de Procuradores en Cortes de representación familiar que han de efectuarse el día 10 del mes de octubre próximo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien establecer lo siguiente:

Primero.—El tiempo preciso para que los trabajadores puedan cumplir el derecho y el deber de votar en las elecciones de Procuradores en Cortes

de representación familiar que se efectuarán el día 10, martes, del próximo mes de octubre, será retribuido por las empresas, de conformidad con lo que establece el artículo 67, segundo, de la Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944.

Segundo.—Los Delegados provinciales de Trabajo, de acuerdo con los Gobernadores civiles, adoptarán las disposiciones convenientes respecto al horario laboral del expresado día 10 de octubre próximo, para facilitar la emisión del voto, pudiendo los empresarios pedir a los trabajadores la exhibición de la certificación prevista en el artículo 85 de la Ley electoral de 1907, a los efectos del abono del tiempo preciso para la emisión del voto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1967.—Romeo Gorría.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 21 de septiembre de 1967 por la que se establece nueva prórroga para solicitar los beneficios de la Acción Concertada para la producción de ganado vacuno de carne.

Ilustrísimos señores:

Por el Sindicato Nacional de Ganadería, Organizaciones cooperativas

y Empresas individuales ganaderas han sido elevadas numerosas peticiones en demanda de una ampliación del plazo establecido para acoger a los beneficios del régimen de Acción Concertada para la producción de ganado vacuno de carne.

El fomento de la producción de carne de vacuno es una de las líneas fijadas en la política agraria del Gobierno y reiterada con la aprobación de las directrices marcadas para el II Plan de Desarrollo Económico y Social.

Por ello resulta aconsejable acceder a lo solicitado por el sector ganadero, y en su virtud, en uso de las facultades que concede a este Departamento la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo único.—Queda prorrogado hasta el día 30 de junio de 1968 el plazo concedido para que las Empresas ganaderas puedan acogerse a los beneficios establecidos para la Acción Concertada de ganado vacuno de carne, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de Agricultura de 29 de enero de 1965.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 septiembre de 1967.
Díaz Ambrona.

Delegación de Hacienda

Sección del Patrimonio del Estado

Subasta de una motocicleta

Por O. M. de 13 de octubre último, se ha acordado la enajenación de una motocicleta que luego se describirá:

En su virtud el día 8 de noviembre próximo, a las doce horas y, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda, ante una mesa presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y, compuesta además, por el Interventor de Hacienda, un Abogado del Estado y, el Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado que actuará de Secretario, se celebrará la subasta de una motocicleta marca Ossa, de 125 c. c. matrícula VI-4547, la cual está depositada en el Ayuntamiento de Condado de Treviño, por el tipo de licitación de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de las subastas, correrán a cargo exclusivamente del adjudicatario.

Quienes deseen una mayor información, pueden obtenerla en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de despacho al público.

Para tomar parte en la misma, es indispensable consignar ante la Mesa, o exhibir resguardo del depósito en la Caja General de Depósitos o Sucursales de la cantidad de ochenta y nueve pesetas.

Burgos, 3 de octubre de 1967.—El Jefe de la Sección, (ilegible).—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3833.—193,50

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado,

a instancia de don Miguel Ruiz González, mayor de edad, casado, industrial, de Burgos, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo de la inscripción registral en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

“Una casa sita en la calle de las Calzadas, número 14, de Burgos, compuesta de planta baja, piso y desván, con una superficie de 111 metros 81 dm. cuadrados, y una galería adosada a la fachada norte de 15 metros y 51 decímetros cuadrados, siendo anejo un jardín de 230 metros y 88 decímetros cuadrados. La indicada casa y jardín constituye una sola finca que linda al frente con la calle de Las Calzadas; por la espalda, con finca propiedad de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, por la izquierda entrando, con la casa número 12 de la calle Las Calzadas, propiedad de don Miguel Ruiz González, y por la derecha entrando, con la casa número 16 de igual calle, propiedad de doña Leonor Marijuán de la Viuda”.

Esta finca ha sido derruida para construir viviendas de protección oficial, estando en la actualidad constituida por un solar con una extensión superficial registral de 343 metros y 15 decímetros cuadrados.

Que dicha finca la adquirió el solicitante, a los Sres. que a continuación se indican, en la proporción y por los títulos que también se expresan:

Una cuarta parte, a doña Belén Conde Peña, mayor de edad, soltera, sus labores, de Valladolid, en escritura otorgada ante el Notario de Burgos, don José María Iruñeáin Setaín, el 10 de septiembre de 1963, al número 1.727 de su protocolo.

La mitad, a doña Sofía, don Miguel, don Moisés y doña Arsenia Fernández Ruiz, en la escritura anteriormente indicada.

Y la cuarta parte restante, a don Silvano Fernández García, mayor de edad, casado, militar, de Las Palmas de Gran Canaria, en escritura otorgada ante igual Notario, el uno de julio

de 1964, al número 1.214 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente, que se publicará en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a las personas de quienes proceda dicha finca, antes relacionadas, al no indicarse su domicilio, y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes; a los mismos, como causahabientes de don Epifanio Fernández Vaquero, titular registral y catastral de tal finca; a los herederos desconocidos del mismo y de su difunta esposa, doña María Patrocinio Santa Olalla, por los conceptos precedentemente indicados, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convinieren, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado - Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, P. D., Román García Maqueda.

3836.—423,00

Don Jerónimo García Carballo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el Ilmo Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, don Rafael Massot Mañoses, mayor de edad,

casado, industrial, de Burgos, representado por el Procurador don Tomás Berruero Quintanilla y defendido por el Letrado don José Luis Martín Palacín, y de otra, como demandado, a la entidad mercantil "Marco y Ramos", S. A., Ingenieros Consultores, de Burgos, hoy en ignorado paradero, que por su incomparecencia en autos, ha sido declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Resultando....

Considerando....

Fallo: Que, debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar, como mando, seguir la misma adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de la Entidad mercantil "Marco y Ramos", S. A., (Ingenieros consultores), y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante don Rafael Masot Mañoses, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, de la cantidad de ochenta y dos mil ochocientas cinco pesetas cinco céntimos de principal reclamada, intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual, a partir de las respectivas fechas de los protestos, actos de éstos en cuantía de trescientas cuarenta pesetas y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago, que, preceptivamente, se imponen a la demandada. Dada su rebeldía, notifíquesele este sentencia personalmente, si así lo solicita la parte actora en término quinto día, y en otro caso, por edicto, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Azpeurrua.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual, doy fe.—J. García.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con los particulares transcritos, a que me remito. Para que conste y su

publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal dicha sentencia a la demandada, "Marco y Ramos, S. A.", (Ingenieros consultores), cuyo domicilio se ignora expido el presente que firmo en Burgos, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Jerónimo García.—V.º B.º—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrua.

3837.—391,50

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez Municipal del número uno de Burgos, en providencia dictada en juicio de faltas número 468/1967, por malos tratos a Julián Abajo García, contra José María Cuezva Arce, de 32 años, casado, químico, hijo de David y Maximina, domiciliado en Stuttgart, y hoy en ignorado paradero, ha acordado librar la presente a fin de que se cite al mismo para que comparezca ante este Juzgado el día dieciséis de octubre próximo, a las once de la mañana, en la sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de asistir al juicio de faltas a que se hace referencia, advirtiéndole que deberá verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho José María Cuezva Arce, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

Aranda de Duero

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, por resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias número 117 de 1967, Ley Uso y Circulación de Vehículos de Motor, ha acordado citar ante este Juzgado de

Instrucción, por término de cinco días, al súbdito alemán Karl Burwitz, con domicilio en Graffen, calle Satenhauerweg, número 12, con el fin de ser oído en las diligencias, presente el turismo marca "Peugeot", matrícula WAF-D-494 (D), y la documentación de dicho turismo, para tasar los daños que presente el mismo y reseñar en las diligencias la documentación, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

R O A

D. José Santiago Seco, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de la villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de 56.384,15 pesetas, promovidos por la S. A. Campo Duero, con domicilio en esta villa, contra don Benito Alonso Félix y doña Sabina Esperanza Alonso Félix, intervenida por su esposo don José Angel Múgica García, que forman la comunidad cuya denominación comercial gira como "Hijos de Martín Alonso", con domicilio en Ortuella, autos que en la actualidad se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se embargó para cubrir la suma anteriormente expresada el inmueble sito en la calle del General Franco, y señalado con el número 90, del pueblo de Ortuella, y que consta de planta baja, dos pisos y camarote con el pabellón destinado a panadería y huerta, adjudicado a los demandados en escritura de adjudicación de herencia de su madre doña Concepción Félix, inscrito al tomo 625 del archivo, primero de Ortuella, folio 190, finca número 75, inscripción cuarta en el Registro de la Propiedad de Valmaseda.

Por providencia de esta fecha dictada en los autos mencionados, se ha mandado sacar a primera y pública subasta el inmueble anteriormente descrito, por el precio de tasación de cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesetas, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración el día treinta de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado y en el de igual clase de Bilbao que corresponda, simultáneamente, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

3.^a La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a No existen títulos de propiedad del inmueble, siendo de cuenta del adjudicatario la rehabilitación de los mismos.

5.^a Las cargas o gravámenes anteriormente o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Roa, a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Santiago Seco.—El Secretario, R. González Montagut.

3838.—351,00

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Sindical de ámbito provincial, suscrito entre las representaciones Económicas y Sociales de las actividades de Fabricación de

Chocolates, Bombones y caramelos que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que en su día tuvo entrada en esta Delegación el texto del Convenio, al que se adjuntaba el preceptivo informe sindical.

Resultando: Que en el presente Convenio se han seguido los trámites legales y reglamentarios, habiéndose sometido al refrendo de las Direcciones Generales de Ordenación del Trabajo y Previsión.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24.4.58, en relación con los artículos 19 al 22 de su Reglamento de 22 de Julio del mismo año.

Considerando: Que el texto del Convenio sometido a la aprobación de esta Delegación para las actividades de fabricación de Chocolates Bombones y caramelos de ámbito provincial se adapta a los preceptos de la Ley de Convenios Sindicales y Reglamento de su aplicación sin que concurra causa alguna de ineficacia y como explícitamente se hace constar en el art. 13 de su texto, que las mejoras establecidas en el Convenio no repercutirán en los precios de los artículos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de ámbito Provincial para las actividades de Fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos, disponiendo su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y su notificación a las partes.

Burgós, veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial de Fabricantes de Chocolates, Bombones y Caramelos

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.^o.—*Ámbito de aplica-*

ción. Las estipulaciones contenidas en este Convenio regirán y serán de aplicación a todos los productores y empresas actuales y futuras de las actividades de Fabricación de Chocolates, Bombones y Caramelos, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos y su Provincia.

Art. 2.^o.—*Vigencia.* El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado por la Autoridad Laboral, pero surtirá efectos económicos a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

La duración del Convenio será de dos años, terminando por tanto su vigencia el 30 de abril de 1969, considerándose prorrogado de año en año a partir de dicha fecha, a no ser que alguna de las partes que lo suscriben formulasen petición de revisión o rescisión con tres meses de antelación a la fecha de su extinción o a la de sus prórrogas.

No obstante, la tabla de remuneraciones será revisada, con efectos al 1.^o de mayo de cada año, cuya revisión consistirá exclusivamente en aplicar el índice oficial de aumento del coste de vida, que facilite el Instituto Nacional de Estadística, sobre las percepciones reales del personal en dicha fecha. La cantidad resultante incrementará si así procediera, el Plus de Asistencia. Para su estudio se previene una reunión de la Comisión Mixta del Convenio, figurando la nueva Tabla como anexo del presente Convenio.

Si hubiera lugar a la aplicación de lo estipulado en el párrafo anterior, ambas partes hacen constar expresamente que ello no acarrearía repercusión alguna en los precios de los artículos.

Art. 3.^o.—*Compensación.* Las mejoras establecidas en este Convenio, serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 4.^o.—*Condiciones más ventajosas.* Ambas representaciones convienen en respetar las condiciones más

ventajas que las empresas puedan tener concedidas a sus productores y que superen lo acordado en este Convenio.

CAPITULO II

REMUNERACIONES Y MEJORAS

Art. 5.º—*Remuneraciones.* Queda establecida la nueva Tabla de Remuneraciones segun consta en el Anexo del presente Convenio.

Art. 6.º—*Plus de Asistencia.* Las cantidades que por este concepto se establecen en la Tabla de Remuneración anexa, se percibirán únicamente por día efectivamente trabajado.

Art. 7.º—*Vacaciones.* La duración de las vacaciones será la que señala la Orden de 1 de julio de 1962 y artículo 65 de la Reglamentación Nacional, computándose a tales efectos el salario pactado, mas el Plus y antigüedad, si esta procediera, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1964.

Art. 8.º—*Antigüedad.* Se mantiene el porcentaje establecido en la Reglamentación Nacional, pero aplicado sobre los nuevos salarios, del presente Convenio. Para el personal administrativo, las cantidades señaladas en la Reglamentación serán incrementadas en un 25 por ciento, para este concepto.

Art. 9.º—*Excedencias.* Las excedencias en aquellas empresas que no tengan establecido Reglamento de Régimen Interior, se regularán de la forma siguiente: Tendrán derecho a excedencia, los productores que lleven cinco años de servicios ininterrumpidos en la Empresa, siendo su duración no inferior a tres meses ni superior a un año.

Art. 10.º—*Pagas extraordinarias.* Se mantienen las señaladas en la Reglamentación Nacional, si bien su cuantía quedará afectada por la Tabla de Remuneraciones y antigüedad en su caso, aprobados en este Convenio.

Art. 11.—*Exclusiones.* Las mejoras establecidas en este Convenio no repercutirán en Seguros Sociales ni Mutualismo Laboral, efectuándose la

cotización con arreglo a las normas del Decreto 2419/66, de 10 de septiembre de 1966.

CAPITULO III

PRODUCTIVIDAD

Art. 12.—Como compensación a las mejoras económicas que en este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

CAPITULO IV

NO REPERCUSION EN PRECIOS

Art. 13.—El incremento salarial que se concede por el presente Convenio, estiman ambas partes que no ha de representar aumento de precios de los artículos que constituyen la actividad de las empresas afectadas.

CAPITULO V

COMISIÓN MIXTA.

Art. 14.—Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de este Convenio, así como para vigilar su mejor cumplimiento, se crea una Comisión Mixta, integrada por dos representantes económicos y dos sociales de los que han formado parte de la Comisión Deliberadora, designándose el Presidente de la mixta por el Delegado Provincial de Sindicatos.

En cuyos términos las partes contratantes dejan formalizado el presente Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, que después de leído por el Secretario de la Comisión Deliberante y por los Vocales asistentes, lo encuentran conforme y firma con el señor Presidente y Asesor.

Anexo al Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de ámbito provincial de Fabricantes de chocolates, bombones y caramelos

A) TÉCNICOS TITULADOS

Técnicos jefes: Sueldo, 5.670 pesetas; plus diario asistencia, 107,25 pesetas.

Técnicos: 4.770 y 92,25 pesetas.
Ayudantes: 3.420 y 65,90.

Practicantes: 3.150 y 44,05.

B) TÉCNICOS NO TITULADOS

Encargado general: 3.420 y 88.

Maestro de Chocolates: 3.420 y 66,35 pesetas.

Maestro de Bombones: 3.420 y 66,35 pesetas.

Maestro de Caramelos: 3.420 y 66,35 pesetas.

Auxiliar de laboratorio: 2.520 y 23,60 pesetas.

C) EMPLEADOS

a) Administrativos.

Jefe de primera: 3.960 y 84,40.

Jefe de segunda: 3.960 y 84,40.

Oficial de primera: 3.150 y 63,25.

Oficial de segunda: 3.150 y 44,05 pesetas.

Auxiliar: 2.520 y 26,60.

Aspirante de 14 años: 1.050 y 4,70 pesetas.

Idem de 15 años: 1.050 y 13,05.

Idem de 16 años: 1.680 y 4,10.

Idem de 17 años: 1.680 y 16,10.

b) Mercantiles.

Jefe de ventas: 3.960 y 74,30.

Viajante: 3.150 y 44.

Corredor de plaza: 3.150 y 43,15.

Dependiente de Economato: 3.150 y 43,15.

D) SUBALTERNOS

Listero: 2.610 y 28,40.

Enfermero: 2.610 y 28,40.

Almacenero: 2.610 y 60,75.

Basculero: 2.610 y 28,40.

Conserje: 2.610 y 28,40.

Portero: 2.610 y 28,40.

Ordenanza: 2.610 y 28,40.

Repartidores: 2.610 y 28,40.

Cobradores: 2.610 y 28,40.

Recadistas o botones de 14 años: 1.050 y 2,85.

Idem, idem, de 15 años, 1.050 y 13,05.

Idem, idem, de 16 años: 1.680 y 4,10.

Idem, idem, de 17 años: 1.680 y 16,10.

Guardas, vigilantes y serenos: 2.610 y 28,40.

Telefonistas: 2.520 y 31,40.

Carreros: 2.610 y 28,40.

Mujeres de limpieza: Salario, 84 pesetas.

E) PERSONAL OBRERO

a) Profesionales de oficio

En Chocolates, Bombones y Caramelos.

Encargado de sección: Salario diario, 96 pesetas; plus diario asistencia, 62,70 pesetas.

Oficial de 1.^a: 96 y 48,25.

Oficial de 2.^a: 96 y 33,85.

Ayudante: 90 y 25,40.

Aprendiz primer año y 14-15 años de edad: 35 y 15,50.

Aprendiz segundo año y 15-16 años de edad: 35 y 28,75.

Aprendiz de tercer año y 16-17 años de edad: 56 y 38,05.

b) Oficios varios.

Embaladores: 96 y 25,35.

Mecánicos: 96 y 30,95.

Carpinteros: 96 y 25,35.

Chóferes: 96 y 30,95.

Electricistas: 96 y 30,95.

Fogoneros: 90 y 21,10.

Albañiles: 96 y 25,35.

Oficiales de 1.^a: 96 y 32,80.

Oficiales de 2.^a: 96 y 19,90.

Ayudantes: 90 y 13,05.

F) PERSONAL FEMENINO

Chocolates y Caramelos.

Encargada: Salario 96.

Envolvedora de 1.^a: Salario, 84; plus, 4,30.

Envolvedora de 2.^a: Salario, 84.

Bombones.

Encargada de baño y decorado: Salario, 96 pesetas.

Oficial de 1.^a: Salario, 84; plus, 4,30 pesetas.

Oficial de 2.^a: Salario, 84.

Encargada Sección Envoltura: Salario, 96.

Envolvedora de 1.^a: 84 y 4,30.

Envolvedora de 2.^a: Salario, 84.

En Chocolates, Bombones y Caramelos.

Ayudanta: Salario, 84.

Aprendiza de primer año: 35 y 12,45 pesetas.

Aprendiza de segundo año: 35 y 26 pesetas.

G) PEONES

Peones: 84 y 16,95.

Pinches de 16-17 años: Salario 1,50.

Pinches de 16-17 años: Salario, 56 pesetas.

Pinches de 17-18 años: 56 y 7,80 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión municipal permanente en su sesión del día 8 de febrero de 1967.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Fernando Dancausa de Miguel, y asisten los Srs. D. José Antonio Olano y López de Letona, D. José María Francés Gil, D. Jesús Giménez Izquierdo, D. José Muñoz Avila, D. César Rico Pardo, D. Eduardo Rico y Díez de la Lastra, D. Juan Manuel Reol Tejada, Doña María Eugenia Yagüe y Martínez del Campo y D. Jesús Ramón Cortezón Bernal, Tenientes de Alcalde; D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario General Interino de la Exma. Corporación y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos Municipales.

Dió comienzo la sesión a las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

DICTÁMENES

Obras

Se concedieron las siguientes licencias con sujeción a las condiciones de sus respectivos dictámenes:

2.—A D. Julió Vicario para construcción de un bloque de edificio destinado a viviendas en la calle del Romancero, número 8.

3.—A D. Luis Arranz Acinas para construir tres bloques de viviendas en una calle de nueva apertura en la prolongación de la de Francisco Sarmiento.

4.—A D. Eduardo Pérez del Molino y Pombo para edificación de viviendas en unos terrenos sitos en calle de nueva apertura en el Barrio de Gamonal.

5.—A D. Enrique Cábriilo Linares para un bloque de edificios en una calle de nueva apertura en el barrio de Gamonal.

6.—A D. Pablo Arranz Acinas para la construcción de un edificio destinado a viviendas en una calle de nueva apertura, prolongación de Francisco Sarmiento.

7.—A Metalibéricas S.A. para la construcción de una fábrica de bañeras de chapa en el Polígono Industrial de Gamonal-Villimar.

8.—A D. José Moreno Foristán para la construcción de un pabellón en el Barrio de Villatoro.

9.—A La Unión Territorial de Cooperativas del Campo, para reforma de la planta baja de la casa número 12 de la calle de la Moneda.

10.—A D. Francisco Franco Sadornil para construcción de un pabellón en el Camino del Convento del barrio de Villayuda.

11.—La instancia de D. Jesús Esteban García para reforma de una planta baja de la casa número 41 de la calle de Fernán Gonzalez, vuelve a la Comisión para que informe a la Comisión para que informe a la de Ornató Público.

12.—Licencia a Compañía Anónima de Electrodo para la reforma de un local de planta baja en la casa número 2 de la calle de Doña Berenguela.

13.—Licencia a Atanadero Montejo, para terminar las obras de adaptación de una vivienda en la calle de Villatoro del Barrio de Villimar.

14.—Licencia a D. Carlos Merino de la Peña, para construcción de una caseta, cercado de terrenos y replanteo del mismo en Gamonal.

15.—Licencia a don Luis del Río Alonso, para construcción de una cerca en un terreno del Barrio de Villayuda.

16.—Incluir en la matrícula de la Ordenanza número 48 sobre construcciones y obras abusivas en fincas urbanas, la vivienda levantada sin permiso municipal por D. Saturnino del Val Cal en el término de la Granja de Mirasol; efectuar un estudio de la Ordenanza a fin de que se esta-

blezca una cuota mínima que compense los gastos de tramitación del expediente; establecer una Ordenanza que grave las ocupaciones en el subsuelo de la vía pública con instalaciones fuel-oil; efectuar una revisión de las obras de particulares que autorice el Ayuntamiento para comprobar el valor de las efectuadas, a fin de girar la diferencia del arbitrio que corresponde entre lo abonado al concederse la licencia y el importe real de las obras ejecutadas, designándose al efecto una Comisión.

17.—Dar de baja en la matrícula de la Ordenanza número 48 sobre construcciones y obras abusivas en fincas urbanas a las que había realizado D. Florentino Sedano Gutiérrez en la casa número 15 de la calle de Santa Agueda y Ronda, número 8.

18.—Conceder licencia a Electra de Burgos S. A. para la ampliación de la red de líneas subterráneas desde el centro de transformación de la calle de General Mola.

19.—Informar favorablemente la solicitud para apertura de la fábrica de Industrias Rick S. A. en la calle número 12 del Polígono Industrial de Gamonal - Villimar.

20.—Conceder licencia a Stork Interibérica S. A. para la instalación de un depósito de fuel-oil en su factoría del Polígono Industrial Gamonal - Villimar.

21.—Conceder también licencia a Nueva Industria Cerámica S. A. para la construcción de su fábrica en el término de La Revenga.

22.—Aprobar la ordenación de la manzana lindante con el Paseo de la Isla y calle de Lavaderos, Villalón y San José en su redacción definitiva, sin perjuicio de someterle a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Personal

23.—Determinar los derechos pasivos de jubilación, la "Ayuda Familiar" y el reconocimiento de asistencia médico farmacéutica gratuita a don Lucio Rodrigo Briones, Sargento de la Policía Municipal.

24.—Señalar los derechos pasivos

de jubilación, la "Ayuda Familiar" y el reconocimiento de la asistencia médica farmacéutica gratuita en la misma forma que a los funcionarios en activo, a Don Martirián Alonso Briones, Sargento de la Policía Municipal.

25.—Determinar la cuantía de la pensión de jubilación y la "Ayuda Familiar" que corresponde a D. Fermín Martínez Benito; Guarda de Paseos y Jardines, así como el reconocimiento de las asistencias médico farmacéuticas de la misma manera que a los funcionarios en activo.

26.—Conceder a doña Aurelia Magarzo Sánchez, viuda D. Mateo de la Peña Cantón, la pensión legal de viudedad, la "Ayuda Familiar" y la asistencia médico farmacéutica.

27.—Conceder a doña Juliana Martín González, huérfana del Vigilante de Arbitrios D. Urbano Martín Martínez, la pensión de orfandad con reconocimiento de derechos adquiridos.

28.—Adquirir diverso vestuario para cobradores domiciliarios de la Depositaria Municipal.

29.—Adquirir de la misma manera diverso vestuario para personal de los Mercados de Abastos de las Zonas Norte y Sur.

30.—Abonar horas extraordinarias al personal que colaboró en los trabajos del Referendum Nacional del 14 de diciembre pasado.

Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local se incluyeron en el orden del día y fueron aprobados los siguientes asuntos:

Comisión de Gobierno

Autorización para instalación en la vía pública de trece cabinas telefónicas con las condiciones señaladas por el Ayuntamiento y en puntos que se indican en el dictámen.

Aportación de 2.000 pesetas con destino a la Campaña contra el hambre en el mundo.

Comisión de Servicios

Efectuar un pago a la Casa Dor a

cuenta de los trabajos que está ejecutando en el Nuevo Mercado de Abastos de la Zona Norte.

Delegación de Tráfico

Colocación de cuatro semáforos aéreos en la calle de Vitoria desde la Plaza de Logroño hasta el Barrio de Gamonal y de un Agente Municipal de Circulación hasta tanto no se realice la urgente puesta en servicio de semáforos; contratar con la Casa Norte Industrial de Bilbao la pintura de marcas viales en los pasos de peatones, por una cantidad no superior a las 250.000 pesetas.

Se levantó la sesión a las veinte horas quince minutos.

Burgos, 9 de febrero de 1967.—
El Secretario General Interino, Jesús Pérez Córdoba.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca

Término municipal de Grisaleña.—
Contribución rústica.—Años 1965,
1966 y 1967.

D. Eduardo Rosales Alvaro, Recaudador - Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Briviesca,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 26 de setbre. de 1967, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz de Grisaleña, se celebrará el 24 de septiembre de 1967, en el Juzgado de Grisaleña, a las diez horas.

Deudor: Don Demetrio González Ruiz.

1. Una finca rústica, al pago de "Los Prados", polígono 3, parcela 312, que linda: Norte, Victoria López; sur y este, Martín Hermosilla, y oeste, Martín Hermosilla y regato. Superficie, 16,08 áreas; capitalización, 560 pesetas; valor para la subasta, 372 pesetas.

2. Otra, en "Miralobueno", po.

lígono 6, parcela 34-b; que linda norte, municipio; sur, regato; este, municipio, y oeste, Rafael López; de 80,40 áreas; capitalización, 1.172 pesetas; valor para la subasta, 742 pesetas.

3. Otra, en "Los Llanos", polígono 6, parcela 65, que linda norte, Máximo Quevedo; sur, Martín González; este, Carrera Valdepié, y oeste, Sixto Vélez; superficie, 45,60 áreas; capitalización, 932 pesetas; valor para la subasta, 621 pesetas.

4. Otra, en "Cuesta Ataló", polígono 8, parcela 259, que linda norte, arroyo; sur, Emeterio González; este, camino de la Atala, y oeste, Teófilo Quecedo; de 74 a.; capitalización, 1.306 pesetas; valor para la subasta, 870 pesetas.

5. Otra, en "El Canto", polígono 14, parcela 49, que linda norte, Pablo Calzada; sur, regato y sendero; este, herederos de Juan Sáez, y oeste, municipio; superficie, 97,60 áreas; capitalización, 2.000 pesetas; valor para la subasta, 1.332 pesetas.

6. Otra, en San Lázaro, polígono 14, parcela 145, que linda norte, Celestino Martínez; sur, camino a Briviesca; este, Rafael López, y oeste, municipio; superficie, 39 áreas; capitalización, 1.240 pesetas; valor para la subasta, 826 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a No existiendo inscritos títulos de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se dese licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdi-

da del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

5.^a Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Briviesca, 27 de septiembre de 1967. — El Recaudador, Eduardo Rosales.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro

D. Miguel Menéndez San Miguel, Recaudador de Contribuciones del Estado en la zona de Miranda de Ebro,

Certifico: Que los individuos que se relacionan a continuación, son los contribuyentes cuyas cuotas no han podido hacerse efectivas a pesar de haber sido apremiados en la forma que dispone el Estatuto de Recaudación, y en atención a que el que suscribe no conoce finca alguna de propiedad de los mismos, entrega esta relación a los señores Jefe de las Oficinas del Catastro Urbano, y les requiere para que libren certificación de los semovientes e inmuebles que aquellos tengan amillarados.

Número del recibo, 7-17; nombre, Fidela Rodríguez Caño; vecina de Pancorbo; cuota, 352 pesetas.

Número, 7-16; nombre, Fidela Rodríguez Caño; vecina de Pancorbo; cuota, 352 pesetas.

Y para que conste y surta sus efectos, firmo la presente en Miranda de Ebro, a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Covarrubias

Ejecutándose acuerdo de este Ayuntamiento, por el presente, se anuncia la subasta pública para el aprovechamiento de 1638 árboles de las especies P. Pinaster y P. Silvestres con un

volumen maderables con corteza, de 187,704 metros cúbicos, y bajo el tipo de tasación de cuarenta y siete mil pesetas.

Dicha subasta y dadas las circunstancias que concurren y haberlo así acordado la Corporación Municipal usando de la facultad establecida en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, se celebrará transcurridos que sean diez días hábiles en que el presente anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en demás condiciones establecidas en el Pliego General aprobado en su día.

Los que deseen tomar parte en la misma podrán enviar sus pliegos hasta las trece horas del día anterior en que ha de tener lugar la misma.

Todos los gastos de anuncios de subasta satisfechos hasta la fecha y lo que importe éste, serán de cuenta del adjudicatario.

Covarrubias, 3 octubre de 1967. El Alcalde, Luis Garcés.

3841.—144,00

Ayuntamiento de Neila

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, y conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, a las doce horas del décimo día hábil, contactos al siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta siguiente:

250 pinos silvestres en el sitio "Majada de Peñaguda", con un volumen de 563,139 metros cúbicos de madera, en la tasación de pesetas 468.011,20.

Neila, 29 de septiembre de 1967. El Alcalde, F. Moreno.

3829.—76,50